



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
<b>Tipo de diligencia</b>	Continuación audiencia Art. 77 C.P.T. y S.S
<b>Número de radicación</b>	110013105 022 2019 00125 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Hermes Francisco Montiel Puche
<b>Demandado</b>	Ecopetrol S.A.
<b>Fecha</b>	19 de septiembre de 2022
<b>Hora de inicio</b>	2:17 pm
<b>Hora Final</b>	3:07 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

### ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandada: Apoderado Dr. Juan Camilo Espinosa García, C.C. 80.421.568 y T.P 86.803 del C.S de la J, celular: 3107683192 correo electrónico [juanespinosa@yahoo.com](mailto:juanespinosa@yahoo.com)

Se deja constancia que siendo las 2:18 p.m., la parte demandante no se ha hecho presente (conectado) a la presente audiencia virtual.

De otra parte, se tiene que el apoderado del demandante allegó escrito de renuncia al poder (pdf 020 del expediente digita), con constancia de haber sido remitida al correo electrónico de su poderdante. Decisión;

- Aceptar la renuncia que presenta el apoderado de la parte demandante, conforme lo establecido en el Art 76 del CGP.

Decisión notificada en estrados.

### TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., iniciada el pasado 08 de agosto, en la etapa de decisión de excepciones previas (minuto 10:00).

El Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Resuelve:

**Primero: Declarar probada** la excepción previa de COSA JUZGADA propuesta por Ecopetrol S.A., a través de su apoderado judicial conforme las razones expuestas en precedencia.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso de la referencia y, consecuentemente, absolver a Ecopetrol S.A. de todas y cada una de



las pretensiones de la demanda incoadas en su contra, tanto principales como subsidiarias, formuladas por el demandante Hermes Francisco Montiel Puche conforme quedó expuesto.

**Tercero: ABSTENERSE** de abordar el estudio de los demás medios exceptivos previos formulados por la demandada conforme quedó expuesto.

**Cuarto: CONDENAR** en costas a la parte demandante Hermes Francisco Montiel Puche a favor de Ecopetrol S.A., señalando como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) SMLMV.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

**A la parte demandante se le notificara por estado de la presente diligencia.**

**Notifíquese.**

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[021. Aud. Art 77 CPTSS Sep-19-2022 Exp. 022-2019-00125.mp4](#)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B